RAD: 239-2020
REF: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el Informe secretarial que antecede, y constatado el vencimiento del término que dispone el Artículo 90 del C de G P. A fin que el demandante subsanara las deficiencias de que adolece la demanda sin que realizara pronunciamiento alguno, se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C de G P.

2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 27

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96d5cd5bcda6ca962cb5ae334f7e957efcefdc34aeab03a3917686acdfa21463

Documento generado en 18/02/2021 12:25:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica